Alcaldía de Florencia
N.I.T. 800095728-2

HOJA DE CONTROL No. 0

MARÍA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ CC. 1006515683

FECHA			OFICINA DE ORIGEN	DESTINO	OBJETO	OBSERVACIONES	RECIBIDO	HORA
DIA	MES	AÑO						
26	11	2025	SECRETARIA DE HACIENDA	CONTRATACIÓN	Documentos Para Adición al contrato No. **20250121** del 12/02/2025			

Hacienda
Alcaldía de Florencia

Florencia, 26 de Noviembre de 2025

Doctor:
DIEGO FERNANDO RAMIREZ PALACIOS
Asesor GIT Contratación
Alcaldía de Florencia

Asunto: Documentos para OTRO SI del CPS No. **20250121 del 12 de febrero de 2025.**

Cordial saludo respetado Doctor.
Comedidamente, me permito remitir la documentación contractual correspondiente, para la adición y prórroga de los siguientes contratos.

Contrato No. 20250121 del 12 de febrero de 2025, denominado: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE TRIBUTOS, EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA."

1. ACTA No. 11 comité técnico operativo del 25/11/2025.
2. Estudios previos de modificación CPS No. **20250121 del 12 de febrero de 2025.**
3. Solicitud CDP. No. 2025001022 del 14 de octubre de 2025.
4. CDP. No. 2025001455 del 14 de octubre de 2025

Quedo atento a cualquier inquietud frente a la información reportada.

Cordialmente,

JOSE DUVIEL ALVAREZ LOPEZ
Secretario de Hacienda Municipal.

Proyectó	Deison L. Tique Bastidas	Cargo	Abogado Contratista	Firma	

ACTA No. 11 COMITÉ TÉCNICO

CIUDAD	FLORENCIA	FECHA	25/11/2025	HORA:	08:00

Asunto: adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. **20250121 del 12 de Febrero de 2025**

ASISTENTES	
NOMBRES	**CARGOS**
MARÍA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ	CONTRATISTA
SERGIO ANDRES ORTEGÓN HINCAPIE	SUPERVISOR
JOSE DUVIEL ALVAREZ LOPEZ	SECRETARIO DE HACIENDA

ORDEN DEL DÍA	
1	Revisión de las metas y/o gestiones alcanzadas en virtud del contrato y necesidad de continuar.
2	Verificación de estar al día en los informes mensuales y sistema de seguridad social
3	Discusión del valor de la adición y tiempo de la prórroga

DESARROLLO

Siendo las 08:00 horas del Martes 25 de noviembre de 2025, en la secretaría de Hacienda municipal nos hemos reunido JOSE DUVIEL ALVAREZ LOPEZ en su condición de Secretario de Hacienda, SERGIO ANDRES ORTEGÓN HINCAPIE en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios **No. 20250122 del 12 de Febrero de 2025** y la contratista MARÍA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ en su calidad de contratista, con el fin de realizar la evaluación del contrato en mención, de la siguiente manera:

1. **Revisión de las metas y/o gestiones alcanzadas en virtud del contrato y necesidad de continuar.**

Teniendo en cuenta que, el propósito principal de la secretaria de Hacienda Municipal es el de gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del municipio de Florencia, asegurando la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias de la administración, para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Esta secretaría, a través de programas y proyectos a buscado minimizar los índices de evasión de impuestos, tasas y contribuciones municipales por parte de las personas naturales y jurídicas obligas a contribuir, y de esta manera cumplir con la meta propuesta de la consecución de los recursos con los cuales se financian la obras, gasto público social y demás servicios para la comunidad.

Para el año 2025, el municipio de Florencia ha establecido a través de su secretaría de Hacienda Municipal la meta de recaudo con destino a ingresos corrientes de libre destinación (ICDL) la cifra total de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($81.409.121.640). Para el cumplimiento de esta meta la secretaría de Hacienda creó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-OPERATIVA EN GESTIÓN FISCAL, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA",

Con base en la necesidades propuestas en el proyecto de inversión, el municipio de Florencia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025**, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, amparado en el registro presupuestal No. 2025000217 del 12 de febrero 2025, entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, cuyo objeto consistió en el "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE TRIBUTOS, EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA." pero que, pese a los esfuerzos adelantados por entidad y el personal contratado, a la fecha solo se ha logrado la consecución de un 82% de los recursos propuestos como meta, lo que conlleva a la necesidad de modificar el contrato en cuanto a la adición y prórroga para lograr la finalidad contratada y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve este contrato.

El supervisor manifiesta que, en atención a la supervisión realizada al Contrato de Prestación de Servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025,** con acta de inicio del 13 de febrero del año en curso, y cuya fecha de terminación se fijó para el día 12 de diciembre de 2025, el contratista ha venido prestando sus servicios de la manera esperada con el cumplimiento de las actividades contratadas y a satisfacción de la supervisión. En consecuencia, resulta recomendable y debidamente justificable proceder con la adición y prórroga del contrato de prestación de Servicios denominado "Prestación De Servicio De Apoyo A La Gestión De La Secretaria De Hacienda Del Municipio En El Área De Tributos, En Los Procesos De Facturación, Liquidación, Cobro Y Atención Al Contribuyente Del Municipio De Florencia" por ser esta, una necesidad sobreviniente para el desarrollo de las funciones de este despacho y el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia. Esta modificación al contrato se hará conforme a las disposiciones del artículo 40 de la ley 80 de 1993 consistente en la adición de recursos por un valor inferior al 50% del valor inicial del contrato y una prórroga a su plazo de ejecución, sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

Parte del desempeño fiscal del Municipio depende de la eficacia y eficiencia de la administración del municipio de Florencia - Caquetá, por lo que se hace necesario seguir fortaleciendo la gestión fiscal y tributaria de la administración municipal a través de la actualización de los instrumentos de gestión de la Secretaría de Hacienda del Municipio, con el fin de mejorar los procesos e impulsar el recaudo de los tributos, con la asesoría y el acompañamiento que permita optimizar el accionar de los funcionarios y mejorar el servicio a la ciudadanía, brindando la seguridad jurídica que los contribuyentes requieren.

El desarrollo del contrato de prestación de servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025**, presenta un balance de ejecución en tiempo, correspondiente a un avance del 95%; Su estado financiero corresponde a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE,** de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del 13 de febrero de 2025 al 12 de noviembre de 2025.

En este orden de ideas, Teniendo en cuenta que, la Secretaría de Hacienda Municipal debe garantizar la continuidad en la prestación de sus funciones a cargo; Se requiere la adición por el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE** y la prórroga que será de diecinueve (19) días, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025

Que, la presente adición y prorroga se encuentra soportada en el proyecto de inversión de la Secretaría De

Hacienda Municipal, identificado con el Código BPIN 202500000005469 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-OPERATIVA EN GESTIÓN FISCAL, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", **producto 1.** Servicio de asistencia técnica, **actividad 1.1.** PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, **insumo 1.1.9.** denominado, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE TRIBUTOS, EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA en el cual se contempla un término de duración de 10,6 meses por un valor total de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 31.900.000) M/CTE.

Que, conforme a lo anterior **el contrato quedará extendido por un término de ejecución total de 10,6 meses y la adición por un valor total de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 31.900.000) M/CTE,** adición y prórroga acordes al proyecto de inversión identificado con el Código BPIN 202500000005469 razón por la cual, no es necesario realizar actualización o ajuste al mencionado proyecto.

2. Verificación de estar al día en los informes mensuales y sistema de seguridad social.

Manifiesta el supervisor que, el plazo inicial del contrato quedó establecido por diez (10) meses iniciando el día 13 de febrero de 2025, quedando como fecha de terminación el día 12 de diciembre de 2025. El contratista a la fecha ha presentado nueve (9) informes donde se evidencia el cumplimiento de las actividades contratadas, encontrándose al día en el pago del sistema general de seguridad social.

3. Discusión del valor de la adición y tiempo de prórroga.

En cuanto a la prórroga de tiempo, se considera pertinente prorrogar el plazo del contrato por el término de diecinueve (19) días, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025, pues con ello se desea lograr el cumplimiento de las metas propuesta en la presente vigencia 2025.

Frente a la adición de recursos, el supervisor contractual propone que sea coherente con la prórroga, siendo esta por el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE** el cual se pagará de la siguiente manera:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
4	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
5	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
6	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS

7	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
8	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
9	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
10	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
11	UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE	FRACCIÓN DE MES

Para un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 31.900.000) M/CTE.**

A las anteriores manifestaciones las partes contractuales no encuentran reparo alguno y están de acuerdo en realizar la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. **20250121 del 12 de Febrero de 2025**.

CONCLUSIONES

Los asistentes acuerdan realizar una adición en valor y una prórroga al plazo del Contrato de Prestación de Servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025,** en los términos establecidos en la presente acta.

COMPROMISOS

DESCRIPCION DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Realización de estudios y documentos previos para la adición y prórroga del contrato para ser entregados a la oficina asesora jurídica del municipio de Florencia Caquetá	SERGIO ANDRES ORTEGÓN HINCAPIE	26 DE NOVIEMBRE DE 2025

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se procede a la lectura del acta y esta, es aprobada por unanimidad y libre de cualquier vicio del consentimiento de los asistentes y no quedando más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 08:40 horas.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
MARÍA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ	
SERGIO ANDRES ORTEGÓN HINCAPIE	
JOSE DUVIEL ALVAREZ LOPEZ	

Proyectó	Deison Leandro Tique Bastidas	Cargo	Abogado Contratista Sec. Hacienda.	

Fecha de compilación:	NOVIEMBRE DE 2025
Estructurador:	SECRETARIA DE HACIENDA
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PRORROGA Y ADICIÓN
Fundamento legal necesidad	Ley 715 de 2001

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Florencia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **20250121 del 12 de Febrero de 2025** con la contratista MARÍA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ identificada con la CC. 1006515683, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE TRIBUTOS, EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", a fines de dar cumplimiento a las competencias de la entidad, servicio contratado por el término de diez (10) meses, esto es hasta el día 12 de diciembre de 2025 .

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No **20250121 del 12 de Febrero de 2025** a la fecha, la contratista MARÍA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ ha ejecutado acciones que dan cuenta del siguiente balance:

DETALLE	VALOR
Valor inicial	$30.000.000
Valor adicional	$ 0
Valor ejecutado	$27.000.000
Valor pendiente de ejecución	$3.000.000

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses, tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Las rentas del municipio de Florencia, dependen en gran medida de los recursos que se puedan percibir por concepto de recaudo de los tributos, donde ocupan los primeros renglones el recaudo de impuesto predial y el de industria y comercio; de modo que el incremento de los ingresos tributarios obedece a la actitud activa de los contribuyentes hacia el cumplimiento de sus deberes sustanciales y formales; sin embargo, existe un número significativo de ciudadanos que incurren en evasión y elusión a lo que la administración Municipal debe responder aplicando herramientas efectivas de gestión tributaria para crear en el contribuyente, el riesgo real, como elemento diferenciador y determinante para el cumplimiento cabal y oportuno de sus obligaciones.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Florencia, es la dependencia encargada de garantizar la sostenibilidad de las finanzas del Municipio, utilizando todos los mecanismos necesarios para hacer una correcta política de recaudación y una buena planificación de los Gastos del Municipio. Toda vez, que de ese equilibrio financiero dependen las acciones y programas encaminados al cumplimiento del Plan de desarrollo Municipal, así mismo la Administración Municipal está obligada a brindar sus servicios de manera oportuna, con calidad y diligencia que permita al contribuyente cumplir con su obligación tributaria. Para ello debe contar con el recurso humano, tecnológico y físico apropiado para dichas competencias.

Con base en la necesidades propuestas en el proyecto de inversión, el municipio de Florencia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025**, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, amparado en el registro presupuestal No. 2025000217 del 12 de febrero 2025, entre el MUNICIPIO

y el CONTRATISTA, cuyo objeto consistió en el "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE TRIBUTOS, EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA." pero que, pese a los esfuerzos adelantados por entidad y el personal contratado, a la fecha solo se ha logrado la consecución de un 82% de los recursos propuestos como meta, lo que conlleva a la necesidad de modificar el contrato en cuanto a la adición y prórroga para lograr la finalidad contratada y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve este contrato.

El día 25 de noviembre de 2025, se realizó Acta de Comité Técnico No. 11, donde el orden del día fue estudiar la solicitud de **adición al Contrato** de Prestación de Servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025**, por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE y la prórroga que será de diecinueve (19) días, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025**, solicitudes aprobadas de mutuo acuerdo.

Que la continuidad de la ejecución del presente contrato se alinea a las funciones tributarias de las cuales deriva ingresos propios del Municipio con los que cubre gastos de mayor importancia social. Parte del desempeño fiscal del Municipio depende de la eficacia y eficiencia de la administración del municipio de Florencia - Caquetá, por lo que se hace necesario seguir fortaleciendo la gestión fiscal y tributaria de la administración municipal a través de la actualización de los instrumentos de gestión de la Secretaría de Hacienda del Municipio, con el fin de mejorar los procesos e impulsar el recaudo de los tributos, con la asesoría y el acompañamiento que permita optimizar el accionar de los funcionarios y mejorar el servicio a la ciudadanía, brindando la seguridad jurídica que los contribuyentes requieren

Que, mediante oficio dirigido al Asesor de GIT Contratación, Diego Fernando Ramírez Palacios, de fecha 26 de noviembre de 2025, se solicitó el OTRO SÍ del contrato de prestación de servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025**, en la cual, justifica la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en mención.

Conforme a lo anterior, el artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que, de los fines de la contratación estatal "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El artículo 13 de la ley 80 de 1993 dispone "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley".

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 dispone que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales; o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de la autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la adición y/o modificación del contrato.

Que de acuerdo a lo consagrado en la constitución nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, es procedente la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025**, cuyo objeto corresponde a "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE TRIBUTOS, EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**"

Que, la presente adición y prorroga se encuentra soportada en el proyecto de inversión de la Secretaría De Hacienda Municipal, identificado con el Código BPIN 202500000005469 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-OPERATIVA EN GESTIÓN FISCAL, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", **producto 1.** Servicio de asistencia técnica, **actividad 1.1.** PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, **insumo 1.1.9.** denominado, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE TRIBUTOS, EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA en el cual se contempla un término de duración de 10,6 meses por un valor total de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 31.900.000) M/CTE.

Que, conforme a lo anterior **el contrato quedará extendido por un término de ejecución total de 10,6 meses y la adición por un valor total de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 31.900.000) M/CTE,** adición y prórroga acordes al proyecto de inversión identificado con el Código BPIN 202500000005469 razón por la cual, no es necesario realizar actualización o ajuste al mencionado proyecto.

La presente adición y prorroga busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

Desde el plano jurídico-contractual, se encuentra soporte en los principios rectores de la contratación estatal, particularmente el principio de responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), el cual exige a las entidades públicas prever los elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual y proteger el interés general. Asimismo, el artículo 40 del Decreto 1082 de 2015 permite modificaciones al contrato por hechos sobrevinientes y necesidades nuevas no previstas inicialmente, siempre que estas guarden unidad funcional y conexidad directa con el objeto contratado.

De conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* la cual establece ***ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...)*

Conforme a la Sentencia C-932 de 2007, la naturaleza instrumental de **los contratos estatales puede ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] (Negrilla Fuera del texto original).

El contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, **modificado**, **adicionado** y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, estipula: *"**Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La adición y prórroga no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada, ni el alcance a la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

Es un deber de la administración ordenar la adición necesaria para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que para el 11 de diciembre de 2025 se encuentra prevista la expiración del plazo de ejecución del referido Contrato de Prestación de Servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025**, resulta indispensable adelantar los trámites técnicos, administrativos, jurídicos, contractuales y financieros necesarios a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio contratado, en aras de propender por el interés general y el cumplimiento de las competencias de la entidad territorial.

Que, entre la contratista, el supervisor del contrato y el secretario de Hacienda Municipal, se adelantó mesa de trabajo el día 25 de noviembre de 2025, en virtud de la cual se establece la viabilidad y pertinencia de la adición presupuestal y la prórroga del presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos aquí señalados

2. PRORROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL

Dadas las consideraciones señaladas anteriormente se encuentra justificada la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025** suscrito entre el municipio de Florencia y la señora MARÍA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ bajo las siguientes condiciones:

2.1. PLAZO ESTIMADO DE PRORROGA

PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025** suscrito entre el municipio de Florencia y la señora MARÍA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ por el término de diecinueve (19) días en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

MODIFICAR la Cláusula 4. PLAZO DE EJECUCION el cual quedará de la siguiente manera:

> *"PLAZO DE EJECUCION: El plazo de la ejecución del objeto del contrato es de diez (10) meses y diecinueve (19) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.*

2.2. VALOR ESTIMADO DE ADICION PRESUPUESTAL

ADICIONAR presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios **No. 20250121 del 12 de Febrero de 2025** suscrito entre el municipio de Florencia y la señora MARÍA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE.

MODIFICAR la Cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO el cual quedará de la siguiente manera:

El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 31.900.000) M/CTE. Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

MODIFICAR la Cláusula 8. FORMA DE PAGO el cual quedará de la siguiente manera:

"FORMA DE PAGO. El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	*Valor*	*Periodicidad*
1	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
2	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
3	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
4	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
5	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
6	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
7	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
8	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
9	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
10	*TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.*	*MENSUALIDADES VENCIDAS*
11	*UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE*	*FRACCIÓN DE MES*

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.*
3. *Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.*
4. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
5. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
6. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
7. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
8. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
9. *Acta de Supervisión.*
10. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*
11. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
3. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
4. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
5. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
6. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
7. *Acta de Supervisión.*
8. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado final de cumplimiento.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición presupuestal, por lo tanto, se modifica la Cláusula 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el cual quedará de la siguiente manera:

"7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El municipio de Florencia pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2025000261	29/01/2025	2.3.2.02.02.008-45-4599-4599031-459903100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$30.000.000,00
2025001455	14/10/2025			ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$1.900.000,00
TOTAL					$31.900.000,00

4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. Se debe exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas por parte del contratista.

5. VIABILIDAD JURIDICA

Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla

en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

> *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (...)"*

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de Agosto de 2009, Exp: 1952, señaló:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

De esa manera, la norma en cita contempla que es posible la modificación (unilateral o de mutuo acuerdo) de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal, bien sea suprimiendo o adicionando obras, suministros o servicios.

El municipio de Florencia contempló en el "A2.M01 MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA":

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES
1. GLOSARIO

Adición: Modificación contractual que obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato. Como indica la definición gramatical del término, es figurativamente inyectar más dinero al contrato inicialmente pactado en aras a garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la entidad la adición no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV.

Modificación: Se genera cuando con posterioridad a la celebración del Contrato, surgen circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

(...)

CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN

2. SUCESOS CONTRACTUALES:

2.1 Solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

- *Modificación del contrato: Implica la sustitución o cambio de calidades, cantidades, o componentes del bien, obra o servicio; sin que ello constituya modificación en el objeto, valor y plazo establecido inicialmente en el contrato y no necesariamente, generan pagos al contratista.*

- *Adición o Prórroga del Contrato: Procede en los casos en los que se ajusta el valor o el plazo inicial del contrato; lo que no implica una modificación en su objeto contractual. "Los contratos no podrán adicionarse en más del*

cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". La adición y/o prórroga del contrato deberá realizarse en la etapa de ejecución del contrato.

(...)

2.3 Visto bueno de la solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

La solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, reiniciación, terminación y cesión al contrato, deberá contar con la aprobación del ordenado del gasto de la etapa contractual de ejecución.
2.4 Comunicación al contratista de la modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

El supervisor y/o interventor del contrato comunicará al contratista de la modificación, adición, prórroga, suspensión, reiniciación, terminación, cesión, quien deberá validar y aceptar la información.

2.5 Perfeccionamiento y ejecución de la respectiva modificación (garantías, aportes parafiscales y sistema integral de seguridad social):

El contratista tramitará la respectiva ampliación de la garantía, el pago de estampillas, los aportes parafiscales, el pago al sistema integral de seguridad social y los demás pagos de legalización del contrato, en los casos que corresponda.

(...)

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio de Florencia ejercerá las funciones de control, seguimiento, ejecución y cumplimiento del contrato; para lo cual hará uso de las figuras del supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda.
(...)

5. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES:

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a el municipio de Florencia de los hechoš o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente (art. 84 Ley 1474 de 2011).

- Funciones del Supervisor e Interventor: La Supervisión o Interventoría cumple por regla general funciones integrales que involucran actividades administrativas, financieras, técnicas, legales y ambientales con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones por parte del contratista o conveniente y así satisfacer el interés general. Por consiguiente, se ejercerá las siguientes funciones:

(...)

B. Vigilancia técnica:

(...)

Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

En concordancia con lo anterior, la Sentencia C-300 de fecha 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

Así las cosas, la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato, permitir lo contrario llevaría a autorizar la sustitución sin el cumplimiento de formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas, pues, la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que *"los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales."*, en aras de evitar un detrimento patrimonial.

Por lo anterior se torna necesaria efectuar la modificación del precitado contrato, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en acápite anterior; modificación que debe realizarse conforme lo regulado por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por los estructuradores;

Nombre: **JOSE DUVIEL ALVAREZ LOPEZ**	**Nombre: SERGIO ANDRES ORTEGÓN HINCAPIE**
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Asesor de Tributos

Proyección	Deison Leandro Tique Bastidas	Cargo	Abogado Contratista Sec. Hacienda.	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT. 800096728-2

DISPONIBILIDAD Nro 2025001455

Vigencia Fiscal: 2025

FLORENCIA

Fecha Documento: 14/10/2025

Vigente Hasta: 31/12/2025

Dependencia: VARIOS

Concepto: ADICION CPS 20250121 12022025 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE TRIBUTOS, EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

Ordenador: 17616760 ALVAREZ LOPEZ JOSE DUVIEL SECRETARIO OFICINA

Doc.Soporte: 20250001022

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008-45-4599-4599031-459903100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION/Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45 GOBIERNO TERRITORIAL		2025000000005 468 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICO-OPERATIVA EN GESTION FISCAL TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	83900 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	1,900,000.00
							TOTAL	1,900,000.00

Valor en Letras: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MC.

DAVID FERNANDO RUIZ GASCA

Elaboró: ANGEL GRANARIO BAQUERO MALAMBO

Alcaldía de Florencia

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INVERSIÓN **No. 20250001022**

FECHA: **Florencia, 14 De Octubre De 2025**

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE HACIENDA

CONCEPTO Y DESTINACIÓN ADICION CPS 20250121 12022025 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE TRIBUTOS, EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

VALOR: $ 1,900,000.00

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	BPIM	CPC DANE	PROYECTO	INDICADOR	VALOR SOLICITADO
2.3.2.02.02.008-45-4599-4599031-459903100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION/ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE	1.2.1.0.00	2025-500000-5469	83990.0	Fortalecimiento de la capacidad técnico-operativa en gestión fiscal, tributaria, presupuestal, financiera y contable del municipio de Florencia	459903100: Entidades, organismos y dependencias asistidas técnicamente	$ 1,900,000.00

ALVAREZ LOPEZ JOSE DUVIEL
SECRETARIO OFICINA
LNR

Proyecto	DAVID FERNANDO RUIZ GASCA	Cargo	ASESOR 105-14	Firma	

FLORENCIA